



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de abril de 2024**

Proceso	Ejecutivo conexo
Ejecutante	Joaquín Pablo Marulanda.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2015-1807
Auto de sustanciación	485
Asunto	Requiere a la parte ejecutante.

Visto visto lo actuado en el proceso se encuentra que la última actuación de la parte ejecutante data del 29 de mayo de 2018, fecha en la cual reclamó el depósito judicial por concepto de costas procesales, es decir, lleva más de 5 años de inactividad del proceso por dicha parte, sin realizar ninguna diligencia con el fin de lograr el pago efectivo del valor pendiente por cancelar. En consecuencia, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, al juez como director del proceso para lograr el trámite ágil y rápido del proceso; se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) hábiles, a partir de la notificación de este auto, indique si es de su interés continuar con la ejecución por el valor pendiente de cancelar, y realice las diligencias tendientes al pago efectivo de la obligación, de no hacerlo se entenderá que no le interesa continuar con la ejecución y que desiste de la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 63 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario